



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIA SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

INVITACION A CONCURSAR

Empresa: SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.
Representante Legal: Christian de Jesus de la Mora Carrasco
Procedimiento No: CONCURSO-CUCSH-006-2023
Obra: Terminación y puesta en marcha de sistema de aire acondicionado del edificio "G" de la División de Estudios Jurídicos.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de ésta invitación.
4. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de ésta invitación.

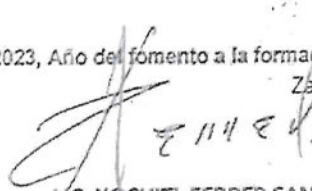
(*) En caso de no estar inscrito en el padrón General de contratistas de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, será necesario adicionalmente a lo anterior presentar la siguiente documentación:

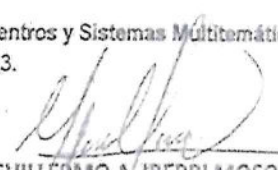
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 23 del presente, a las 15:00 hrs. Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"
Zapopan, Jal., 21 de agosto de 2023.


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Av. Paredes Arias 150, San José del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jal. México.
Tel: (33) 3819 3300 Ext: 23393, Fax: 3819 3393
www.cucsh.udg.mx

RECIBO PARTICIPACION
21-08-2023



CONCURSO: CONCURSO-CUCSH-006-2023


Guadalajara, Jalisco a 23 de agosto de 2023

ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
PRESENTE

Por este medio aceptamos la invitación a participar adjuntando el presente documento como oficio de aceptación esto en relación con el concurso CONCURSO-CUCSH-006-2023, de la cual mi representada AEROTHERMICA DELTA, S.A. de C.V. se encuentra en invitación.

Quedamos en seguimiento al concurso.

Atentamente


Bryan Alexis Gómez Frausto
Representante
Aerothermica Delta, S.A. de C.V.

1



AEROTHERMICA DELTA
R.F.C. ADE200117242
AEROTHERMICA DELTA SA DE CV
OSA MAYOR #4946, INT. M, LA CALMA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 45070 aerothermica.delta@gmail.com

Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda
Coordinador de Servicios Generales
Centro Universitario Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por medio de la presente me permito solicitarle de la manera más atenta, se me considere para participar en la invitación **CONCURSO-CUCSH-006-2022** de la obra denominada **Terminación y puesta en marcha de sistema de aire acondicionado del edificio "G" de la División de Estudios Jurídicos.**

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Guadalajara Jalisco 21 de agosto del 2023



1

Atentamente:

4

Ana Patricia Lozano Rivera
Representante Legal



Tel. 333 407 26 49



construcciones.catz@gmail.com



Camino de las misiones No. 2336-10
Col. Fracc. Misión del bosque, Zapopan, Jalisco.



Guadalajara Jalisco a 23 de agosto de 2023

ASUNTO: CONCURSO-006-CUCSH-2023 "OFICIO DE ACEPTACION"

Por medio de la presente, yo Víctor Carrión Castillo, representante legal de la empresa HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V. Acepto participar en el concurso al cual se nos invita en la presente.

Quedo a ustedes por medio de la presente. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



1

~~Victor Carrión Castillo~~
Representante legal
HVAC SOLUCIONES DE AIRE



GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE AGOSTO DE 2023

OFICIO DE ACEPTACIÓN

ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

CONCURSO: "TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS." CONCURSO-CUCSH-006-2023


Con el gusto de saludarlo y por medio de la presente, hago de su conocimiento que mi representada IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. acepta la participación al concurso CONCURSO-CUCSH-006-2023, entregando la documentación solicitada y continuando con el proceso.

Sin más por el momento y agradeciendo de su atención quedamos a ustedes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

1

 ALEJANDRO LASSO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIA SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

INVITACION A CONCURSAR

Empresa: GENERARQ EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
Representante Legal: Fausto Alejandro Gutiérrez Velazquez
Procedimiento No: CONCURSO-CUCSH-006-2023
Obra: Terminación y puesta en marcha de sistema de aire acondicionado del edificio "G" de la División de Estudios Jurídicos.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
4. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

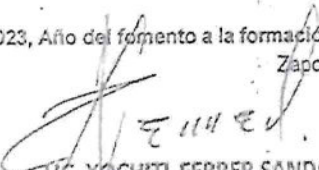
(* En caso de no estar inscrito en el padrón General de contratistas de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, será necesario adicionalmente a lo anterior presentar la siguiente documentación:

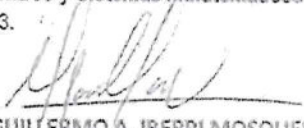
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 23 del presente, a las 15:00 hrs. Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multidisciplinarios"
Zapopan, Jal., 21 de agosto de 2023.


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Av. Paredes Arias 150, San José del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jal. México.
Tel: (33) 3819 3300 Ext: 23393, Fax: 3819 3393
www.cucsh.udg.mx

Copio participar al concurso
21-08-2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

BASES DE CONCURSO PARA OBRAS

La Universidad de Guadalajara por conducto de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades en cumplimiento al Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, le invita a participar en la formulación de propuestas para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, las cuales se sujetarán a lo dispuesto en las siguientes:

BASES
CONCURSO-CUCSH-006-2023

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACION:
UBICACIÓN: **TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO G DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS**

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE:

Los documentos para la acreditación son los solicitados en los requisitos de la invitación de concurso (este requisito se cumple al momento de la inscripción).

2. FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA:

El concursante podrá designar la persona que suscriba la Propuesta en el Concurso y deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como Apoderado Legal o Administrador general único de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Los documentos para la acreditación son los solicitados en los requisitos de la invitación (este requisito se cumple al momento de la inscripción).

3. IDIOMA:
La proposición debe presentarse en idioma español.

4. MONEDA:
Las propuestas deberán ser presentadas en moneda nacional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de **150 DÍAS NATURALES**

La fecha estimada de inicio de los trabajos es el día **18 de septiembre de 2023**

6. PORCENTAJE DE ANTICIPOS:
La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades otorgará un anticipo de un **30%** del importe total del contrato para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas

BASES CONCURSO-CUCSH-006-2023

Av. Paredes Arias #150, edificio de Servicios Generales Pisos 1, Zapopan Jalisco
Tels. [52] (33) 38193393

RAMA
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

7. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

Se efectuará una visita al sitio de los trabajos el día 24 de agosto de 2023 a las 11:00 hrs., la cita para realizarla será en la Coordinación de Servicios Generales 1er piso en Av. Prolongación Parres Arias #150, Zapopan Jalisco, como punto de reunión para de ahí partir al lugar de ejecución de los trabajos la asistencia a la misma no es obligatoria.

8. JUNTA DE ACLARACIONES:

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 24 de agosto de 2023 a las 11:30 hrs., el lugar de reunión será en la Coordinación de Servicios Generales 1er piso en Av. Prolongación Parres Arias #150, Zapopan Jalisco, la asistencia a la misma no es obligatoria.

La Coordinación de Servicios Generales de servicios generales indica a los concursantes que las aclaraciones que llegaren a solicitar con relación a las Bases de concurso y sus anexos, se lleven a cabo en esta instancia.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

En Junta Pública que se celebrará a las 11:00 hrs. el día 30 de agosto de 2023 en la Coordinación de Servicios Generales 1er piso en Av. Prolongación Parres Arias #150, Zapopan Jalisco., se llevará a cabo la Presentación de Proposiciones y Apertura de las propuestas, levantándose el Acta correspondiente. Los sobres que contengan la propuesta deberán ser entregados por un representante de la empresa concursante directamente. No se recibirán propuestas que se hagan llegar por mensajería o servicio postal.

A la fecha y hora convenida se nombrará lista de asistentes acreditándose la asistencia solamente a los presentes en ese momento, sin existir plazo de espera, el no asistir o la impuntualidad a este acto, será motivo para desechar la propuesta.

10. ACTO DE LECTURA DE FALLO:

En Junta Pública, se dará a conocer el Fallo del Concurso, la cual se celebrará a las 12:00 hrs. el día 08 de septiembre de 2023 en la Coordinación de Servicios Generales 1er piso en Av. Prolongación Parres Arias #150, Zapopan Jalisco., levantándose el Acta correspondiente.

11. GARANTÍAS:

De anticipo, el concursante que hubiere sido favorecido con la adjudicación del contrato, deberá garantizar el 100% del importe total del anticipo otorgado incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), previo a su entrega, mediante constitución de fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

De cumplimiento del contrato, la empresa adjudicada deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo (incluyendo el I.V.A.), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

De Vicios ocultos, no obstante su recepción formal, la Contratista quedará obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma, para ello, deberá constituir garantía de vicios ocultos mediante fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo (incluyendo el I.V.A.), esta deberá ser presentada por el contratista a más tardar junto con la estimación de finiquito.

12. DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Para preparar la proposición, se acompañan a las presentes Bases, los anexos con los cuales se integrará la propuesta; los documentos de los cuales no se entrega formato en los anexos, podrán ser presentados con el formato propio respetando todos los datos solicitados. La propuesta se presentará mediante un sobre cerrado, el cual contendrá, los Aspectos Técnicos y los Aspectos Económicos, integrados de conformidad como se señala a continuación:

- a) Las propuestas deberán presentarse, en el orden que se establece en el inciso c) de esta cláusula, dentro del sobre cerrado en forma inviolable, el sobre deberá indicar en la parte superior izquierda el nombre del licitante y al centro del mismo, el número de concurso.
- b) Toda la documentación deberá estar rubricada por el representante legal de la empresa.

Durante la apertura de propuestas se rubricarán por al menos un concursante y el funcionario que preside el acto, el Doc.5 Programa de Ejecución de los Trabajos y el Doc.12 Catálogo de Conceptos.

c) Los documentos contenidos en el sobre serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que la indicada a continuación y deberá contener los siguientes documentos:

- doc.- 1 Carta compromiso, de acuerdo a formato anexo elaborada en papel membretado de la empresa.
- doc.- 2 Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 3 Manifestación escrita de conocer los acuerdos de la junta aclaratoria, según formato anexo, a la que se deberá anexar copia del Acta de la Junta de Aclaraciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- doc.- 4 Bases del concurso firmadas en señal de su aceptación de las mismas.
- doc.- 5 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, graficado como diagrama de barras, desglosado por partidas, calendarizado por días naturales, de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 6 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando el número de unidades a utilizar en la obra, si es propia o rentada y su ubicación física de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 7 Explosión de Insumos con los datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de los trabajos, datos básicos de la mano de obra y datos básicos del costo de la maquinaria de construcción. Incluyendo volúmenes de cada uno e importes, sin considerar IVA.
- doc.- 8 Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.
- doc.- 9 Programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.
- doc.- 10 Programa calendarizado de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.
- doc.- 11 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando importe del contrato, importe por ejercer, porcentaje de avance físico, según formato anexo.
- doc.- 12 Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales por partida y el total de la proposición. **En formato proporcionado por la Universidad de Guadalajara.**
- doc.- 13 Análisis de los precios unitarios de todos los conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. Deberán incluirse todos los básicos utilizados.
- doc.- 14 Análisis del factor del salario real. El que deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- doc.- 15 Desglose y cálculo de los costos indirectos, que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en lo correspondiente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

a la administración central de oficina y administración de la obra, seguros y fianzas, según formato anexo.

- doc.- 16 Cálculo de los costos de financiamiento, de los trabajos. Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente, según formato anexo.
- doc.- 17 Determinación del cargo por utilidad, el cual será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y de financiamiento, según formato anexo.
- doc.- 18 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo. Este se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.
- doc.-19 Dos discos compactos. Cada uno debe contener el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, en archivo de Excel en formato establecido por la Universidad de Guadalajara. Deberá etiquetarse anotando el nombre de la empresa participante y el número de concurso. Con respecto al catálogo de conceptos digitalizado, generado en el formato proporcionado por la Universidad de Guadalajara, este deberá respetar que cada descripción del concepto se encuentre en una sola celda sin combinar, y programar los importes totales con las fórmulas automáticas activas tomadas de la cantidad y el importe.

13. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará:

En el presupuesto de obra:

- a) Que los datos entregados en el catálogo de conceptos, no hayan sido alterados o modificados en forma alguna.
- b) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- c) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente, y
- d) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el

BASES CONCURSO-CUCSH-006-2023

Av. Paredes Arias #150, edificio de Servicios Generales Pisos 1, Zapopan Jalisco
Tels. [52] (33) 38193393



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de concurso y sus Anexos, la falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.

En el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, sean los requeridos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos;

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades también verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, solicitados.

Valorara la factibilidad de la ejecución satisfactoria de la obra, cuando el concursante esté realizando otras y que éstas puedan ocasionar incumplimiento.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes. Sólo éstos serán considerados para el análisis comparativo, rechazándose las restantes.

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual el Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicará el contrato al participante que reúna las condiciones necesarias que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado.

la oferta evaluada solvente más baja. Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicará el contrato de entre los participantes a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Coordinación de Servicios Generales del Centro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica solvente más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

14. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA:

Se considerará como suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de concurso y sus anexos.
- B) Que se encuentre en cualquiera de los supuestos del Artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos, Contrataciones de Obra y de Servicio de la Universidad de Guadalajara.
- C) Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- D) Que se ponga de acuerdo con otros participantes para elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás concursantes.
- E) Que el postor se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra o concurso mercantil, aun cuando esta declaración sea con posterioridad a la Apertura del concurso.
- F) Que el concursante no presente su propuesta con tinta indeleble.
- G) La falta de alguno de los requisitos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, o diferente a lo solicitado o incumpla lo acordado en el acta de la junta aclaratoria, en su caso.
- H) Que no se encuentren bien integradas las tarjetas de análisis de precios unitarios, tanto en su análisis como en su cálculo o no consideren alguno de los requisitos solicitados.
- I) Que el programa presentado para la ejecución de los trabajos contenga plazos y/o procesos incongruentes o inadecuados para la obra.
- J) Si modifica las especificaciones solicitadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- K) La falta de la firma autógrafa del Representante Legal en alguna de las hojas de la propuesta.
- L) Si no presenta el programa de ejecución de los trabajos diagramados por DIAS NATURALES.
- M) Si presenta alguno de los documentos solicitados elaborados a lápiz o si lo presenta con tachaduras o enmendaduras.
- N) Si el sobre presentado con la propuesta no se encuentra cerrado.
- O) Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas bases y sus anexos, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de propuestas.

15. PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas por los concursantes.

16. CONCURSO DESIERTO:

El Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades procederá a declarar desierto un concurso cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda invitación.

El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades podrá cancelar un concurso por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Universidad, situación que será informada al Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

17. COMUNICACIÓN DEL FALLO:

El Fallo será comunicado según el Capítulo 10, de estas Bases.

18. DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato obligará a la Universidad y a la persona en quien hubiere recaído a su formalización, que deberá realizarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de la notificación del fallo.

a) OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REPSE.

El concursante a quien se le adjudique el contrato de obra, deberá previo a la firma del contrato entregar, un listado del personal de mano de obra que intervendrá en la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ejecución de los trabajos mismo que deberá contener la siguiente información:

- Nombre del trabajador.
- CURP.
- Número de seguridad social.
- Salario base de cotización.

Así mismo en la bitácora de la obra, durante la ejecución de los trabajos, deberá presentar como anexo de la misma, las modificaciones necesarias a las listas de trabajadores cuando la empresa haga cambio de estos.

b) NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el concursante seleccionado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, la Universidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere este reglamento y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento. y el contratista que no firme el contrato será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, así como en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara.

c) BITÁCORA DE OBRA

La Bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el Contrato; constituye el instrumento que permite a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, motivo por el cual se debe considerar que dicha Bitácora forma parte del Contrato.

19. CONDICIONES DE PRECIO:

Los trabajos motivo de este concurso, se regirán bajo la modalidad de Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

20. FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS:

La Universidad pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la Residencia de Supervisión por períodos no mayores de un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. La Universidad cubrirá a la Contratista el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

21. DOCUMENTO CONTRACTUAL:

La proposición del concursante favorecido con el fallo, será incorporada como documentación anexa al Contrato. Deberán considerar al elaborar la propuesta que será obligación de la empresa adjudicada, realizar los trámites necesarios para obtener el permiso de construcción, ante las autoridades respectivas del ayuntamiento del lugar donde se ejecutaran los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos datos que le solicite el municipio, debe considerar cargo por el pago al perito responsable de la obra, no se incluye en esta obligación el pago por concepto de permisos de construcción.

22. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, con respecto al resolutivo del concurso, serán inapelables.

El Comité de Compras y Adjudicaciones, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad de Guadalajara, tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo del concurso, y aplicar la normatividad universitaria.

23. PENA POR ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

En caso de retraso parcial por parte del contratista, en la ejecución de alguno de los trabajos, conforme a los tiempos establecidos para cada uno de ellos, el contratista estará obligado a pagar a la Universidad por dicho retraso el 0.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de la Universidad.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, el contratista pagará a la Universidad el 0.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de la Universidad.

En este sentido acuerdan las partes que en caso de que se haya aplicado a el contratista una o varias penas por retraso parcial, de conformidad a lo estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula, las mismas serán tomadas en cuenta, al momento de cuantificarse la pena que, en su caso le corresponda pagar por el retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

24. ASPECTOS DE OBRA:

- a) Los trabajadores del contratista deberán estar plenamente identificados a través de gafete u otro medio que permita asociar a dichos trabajadores con la empresa que ejecuta la obra, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- b) Se deberá considerar en los indirectos el personal técnico suficiente para la debida supervisión de sus trabajos en función de las diferentes especialidades que contemplan el catalogo y los diferentes frentes ocasionados por las dimensiones de la obra.
- c) La ubicación de ingresos a la obra, patio de maniobras, almacenes, bodegas, comedor de empleados, banco de apile de material y/u oficina de obra, deberá acordarlos con la Supervisión de Obra y, por lo que el manejo del mismo será bajo su responsabilidad incluyendo en los indirectos la habilitación, adecuación, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de los mismos, así como su constante limpieza.
- d) No se aceptará ninguna reclamación por trabajos ejecutados que no sean debidamente avalados y documentados como tal por la Supervisión de Obra, por lo que se desconocerán ordenes alternas, instrucciones verbales o fichas propias de la empresa para objeto de cobro.

Zapopan, Jal., 16 de agosto de 2023

Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Xóchitl Ferrer Sandoval
Secretaría Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
 CONCURSO-CUCSH-006-2023

TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
 DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACTA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CONCURSO-CUCSH-006-2023

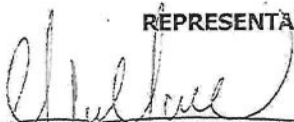
TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00 horas del día 24 de agosto de 2023**, en la oficina de la **Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, campus Los Belenes, ubicada en Av. José Parres Arias No. 150 al cruce con Periférico Norte en Zapopan, Jalisco**; se reunieron los representantes de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y los representantes de las empresas que están participando en el procedimiento arriba mencionado.

Manifestando los que firman al calce, haber visitado y examinado el lugar en el que efectuarán los trabajos motivo de la licitación, de manera que considerarán en sus propuestas todas las peculiaridades que inciden en el proyecto.

No	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
1	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	_____
2	DISEÑO Y CONSTRUCCION CATZ, S.A. DE C.V.	[REDACTED] 2	[REDACTED] 1
3	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A DE C.V	NO SE PRESENTO	_____
4	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A DE C.V.	NO SE PRESENTO	_____
5	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	[REDACTED] 2	[REDACTED] 1
6	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	_____

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


 ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES


 ARQ. JORGE LARA JIMENEZ
 JEFE DE LA UNIDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCION



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA
CONCURSO-CUCSH-006-2023
TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA
CONCURSO-CUCSH-001-2022

OBRA: TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:30 horas del día 24 de agosto de 2023, en la Oficina de la Coordinación de Servicios Generales del nuevo campus del CUCSH, ubicada en Av. José Parres Arias No. 150, al cruce con Periférico Norte en Zapopan, Jalisco; se reunieron los representantes de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y los representantes de las empresas que están participando en la licitación arriba mencionada.

Quienes firman al calce, manifiestan que han expuesto todas las dudas que puedan repercutir en la elaboración de las propuestas de esta licitación y signamos la presente como señal de que aceptamos los acuerdos en esta reunión alcanzados.

ACUERDOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA:

- 1.- La Universidad de Guadalajara no proporcionara agua, ni energía eléctrica para los trabajos, ni para las instalaciones temporales de la empresa adjudicada, por lo que se deberá considerar el costo de estos insumos en los trabajos que se requieran y para las instalaciones temporales, dentro de los indirectos de la obra.
- 2.- Deberán considerar delimitación perimetral con malla electro soldada y plástico negro, esto deberá ser considerado dentro de los indirectos de la obra.
- 3.- Las empresas deberán considerar la renta de baños móviles para el servicio de sus trabajadores, así como uniformes y equipos de seguridad necesario para todo su personal dentro de la obra, el costo de estos conceptos deberá ser reflejado en el cálculo de los costos indirectos que presenten las empresas en sus propuestas.
- 4.- Las empresas deberán considerar que mientras la contingencia por COVID-19 se mantenga por las autoridades Federales, Estatales y/o Universitarias deberán establecer filtros sanitarios donde se tome la temperatura y se pueda hacer limpieza de manos en las instalaciones de la obra y todo el personal que labore en las mismas deberá portar al menos cubrebocas mientras se encuentren laborando en la obra, el costo de esto deberá ser considerado en los indirectos de obra dentro de sus propuestas.

1

Av. Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 3819 3300, Fax 3819 3393, Ext. 23393
www.cucsh.udg.mx

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA
 CONCURSO-CUCSH-006-2023
 TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
 DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

PREGUNTAS QUE FORMULAN LAS EMPRESAS:

No se realizaron preguntas

No	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
1	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	—
2	DISEÑO Y CONSTRUCCION CATZ, S.A. DE C.V.	[REDACTED] 2	[REDACTED] 1
3	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A DE C.V	NO SE PRESENTO	—
4	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A DE C.V.	NO SE PRESENTO	—
5	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	[REDACTED] 2	[REDACTED] 1
6	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	—

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


 ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES


 ARQ. JORGE LARA JIMENEZ
 JEFE DE LA UNIDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCION



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Acta de Presentación y Apertura de Propuestas
CONCURSO-CUCSH-006-2023
TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA SE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

PROCEDIMIENTO No. CONCURSO-CUCSH-006-2023

OBRA: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE
ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco; siendo las 11:00 horas, del día viernes 30 de agosto del 2023, dio inicio la reunión pública para celebrar el acto de presentación y apertura de propuestas del presente procedimiento, al que asisten las personas que firman al calce, reunidos en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en la avenida Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

El Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda Coordinador de Servicios Generales y el Arq. Jorge Lara Jimenez Jefe de la unidad de proyectos y ejecución de obra, procedieron a la recepción de las propuestas de las empresas inscritas.

Acto seguido se procedió a la apertura de las propuestas presentadas, haciendo una revisión cuantitativa de los documentos solicitados.

Observaciones:

A continuación se presentan las propuestas económicas de los participantes:

No	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
1	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	914,726.31
2	DISEÑO Y CONSTRUCCION CATZ, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO
3	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A DE C.V	924,331.73
4	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A DE C.V.	875,896.63
5	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	835,312.21
6	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	889,867.20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Acta de Presentación y Apertura de Propuestas
 CONCURSO-CUCSH-006-2023
 TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA SE AIRE ACONDICIONADO
 DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS

La lectura del acta de fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, se hará en sesión pública el día 08 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en el domicilio en la avenida Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío en la ciudad de Zapopan, Jalisco. La asistencia a la misma no es obligatoria.

POR LOS PARTICIPANTES

No	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
1	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	[Redacted]	[Redacted]
2	DISEÑO Y CONSTRUCCION CATZ, S.A. DE C.V.	[Redacted]	[Redacted]
3	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A DE C.V	[Redacted]	[Redacted]
4	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A DE C.V.	[Redacted]	[Redacted]
5	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	[Redacted]	[Redacted]
6	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	[Redacted]	[Redacted]

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA
 ARQ. GUILLERMO ARTURO IBARRA MOSQUEDA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCSH	 ARQ. JORGE LARA JIMENEZ JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y EJECUCION DE OBRA DEL CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CONCURSO
CONCURSO-CUCSH-006-2023
TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

DICTAMEN TÉCNICO

Licitación No: CONCURSO-CUCSH-006-2023
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

O B R A: Terminación y puesta en marcha de sistema de aire acondicionado del edificio "G" de la División de Estudios Jurídicos.

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes por que cumplen con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados.

No	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
1	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	\$ 835,312.21 M.N.
2	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	\$ 875,896.63 M.N.
3	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 889,867.20 M.N.
4	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	\$ 914,726.31 M.N.
5	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 924,331.73 M.N.

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

La coordinación de servicios generales del centro universitario de ciencias sociales y humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, verificó:

- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados, que los programas de ejecución propuestos son factibles y congruentes de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales son las requeridas.
- El debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, contemplados en el catálogo de conceptos.
- La coincidencia del precio unitario en el catálogo de conceptos con las tarjetas de precios unitarios, así como el cálculo del importe de cada uno de los conceptos y el precio total.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA
CONCURSO-MANTENIMIENTO
TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
DEL EDIFICIO "B" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y RECURSOS

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, emite el presente dictamen que sirve como fundamento para el fallo, en el que hace constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se menciona las proposiciones desechadas.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizaron mecanismos de puntos o porcentajes.

3.- La coordinación de servicios generales del centro universitario de ciencias sociales y humanidades, sugiere que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponda a la empresa: **IDSAА TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 835,312.21 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la coordinación de servicios generales del centro universitario de ciencias sociales y humanidades, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo de las propuestas presentadas.

4.- Empresas rechazadas

No hubo propuestas rechazadas

Zapopan, Jal. 31 DE Agosto de 2023

Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda
Coordinador de Servicios Generales

Del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO No. CONCURSO-CUCSH-006-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.


En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a las 13:00 horas del día 18 del mes de septiembre de 2023, se reunieron de manera no presencial (videoconferencia), para emitir el fallo de este procedimiento.

El Lic. José Antonio águila fuentes, con cargo de presidente del comité, con base en el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponde a la empresa:

IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
Por un importe total de: \$ 835,312.21 M.N.
(OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) Incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

Por la obra: **TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado proposiciones técnica y económica solventes y cuyo precio fue el más bajo de las propuestas aceptadas.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES DEL CUCSH


MTRA. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA LECTURA DE FALLO

PROCEDIMIENTO No. CONCURSO-CUCSH-006-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 20 de septiembre de 2023, dio inicio la reunión pública para celebrar el acto de lectura de fallo del presente concurso, a la que asisten las personas que firman al calce, reunidos en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con domicilio en la avenida Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

El Arq. Guillermo Arturo Ibarra Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, designado para presidir este acto, procedió a la lectura del acta de fallo emitido por el Comité de compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases del concurso, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del procedimiento, corresponde a la empresa:

IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
Por un importe total de: \$ 835,312.21 M.N.
(OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) Incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

Por la obra: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado proposiciones técnica y económica solventes y cuyo precio fue el más bajo de las propuestas aceptadas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo:

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

Página 1 de 2

Av. Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 3819-3300, Fax: 3819-3393, Ext. 23593
www.cucsh.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LECTURA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO No. CONCURSO-CUCSH-006-2023 RELATIVO A LA "TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS", CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR LAS EMPRESAS

No	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
1	IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	_____	_____
3	SG REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	_____	_____
4	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.,	_____	_____
5	GENERARQ EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	_____	_____

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
DEL CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	IDSAА TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura pública 13,253 de fecha 27 de marzo de 2006 realizada frente al Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público No. 20 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Alejandro Lasso Gomez
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Unico
		Documento que acredita las facultades	Acta constitutiva
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	IDS940310J91
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
		Domicilio	Circunvalación 164, código postal 44340, colonia Independencia oriente, Guadalajara, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	Terminación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado del edificio G de la División de Estudios Jurídicos		
Clave	CONCURSO-CUCSH-006-2023	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades	Dependencia o comité que adjudicó	Comite de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$835,312.21 I.V.A Includo	Fecha de inicio de la obra	18 de septiembre de 2023
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	150 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	18 de septiembre de 2023
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Alejandro Lasso Gomez
Título	Apoderada	Título	Administrador General Unico
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Juan Manuel Durán Juárez	Nombre	Lic' Xochitl Ferrer Sandoval
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	3336743480
Correo Electrónico	contacto@idsaa.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR3990/2021
Folio	545890af-3a1e-40ba-84a9-a82fcdde34ef
Actividad	La fabricación, venta, compra, distribución, comisión, consignación, producción, importación y exportación, servicio, contratistas y subcontratistas, de equipos de aire acondicionado, enfriamiento, evaporativa, calefacción, refrigeración, y ventilación para automóvil, casas, edificios, fabricas y productos de refrigeración y aire acondicionado, equipos completos y toda clase de partes refacciones, accesorios mecánicos así como su mantenimiento y reparación.

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que EL CONTRATISTA ejecute a favor de LA UNIVERSIDAD una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que EL CONTRATISTA tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado CONTRATISTA.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. **EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. **LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



de 7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. EL CONTRATISTA dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, LA UNIVERSIDAD procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de LA UNIVERSIDAD del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL CONTRATISTA hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la presente, ante el





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1



7 de 7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO No. CONCURSO-CUCSH-006-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.


En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a las 13:00 horas del día 18 del mes de septiembre de 2023, se reunieron de manera no presencial (videoconferencia), para emitir el fallo de este procedimiento.

El Lic. José Antonio águila fuentes, con cargo de presidente del comité, con base en el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponde a la empresa:

IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
Por un importe total de: \$ 835,312.21 M.N.
(OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) Incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

Por la obra: TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado proposiciones técnica y económica solventes y cuyo precio fue el más bajo de las propuestas aceptadas.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES DEL CUCSH


MTRA. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CUCSH

ANEXO "A"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



ARRANQUE DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
AIRE ACONDICIONADO					
1	REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE REFRIGERANTE. INCLUYE PRESURIZACIÓN DEL SISTEMA	servicio	1.00	\$ 3,526.17	\$ 3,526.17
2	CONEXIÓN DE PUNTAS ELÉCTRICAS, AJUSTES, PRUEBAS Y ARRANQUE DE UNIDADES EVAPORADORAS	pza	120.00	\$ 1,106.06	\$ 132,727.20
3	CONEXIÓN DE PUNTAS ELÉCTRICAS, AJUSTES, PRUEBAS Y ARRANQUE DE UNIDADES CONDENSADORAS	pza	14.00	\$ 2,073.84	\$ 29,033.76
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE COBRE TIPO L PARA REFRIGERACIÓN EN MEDIDAS 5/8 Y 3/8 CON AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO INSULITE	m	4.00	\$ 490.24	\$ 1,960.96
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE COBRE TIPO L PARA REFRIGERACIÓN EN MEDIDAS 1/2 Y 1/4 CON AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO INSULITE	m	8.00	\$ 423.66	\$ 3,389.28
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA CÓNICA DE 5/8"Ø	pza	2.00	\$ 133.58	\$ 267.16
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA CÓNICA DE 3/8"Ø	pza	2.00	\$ 105.66	\$ 211.32
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA CÓNICA DE 1/2"Ø	pza	2.00	\$ 90.48	\$ 180.96
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA CÓNICA DE 1/4"Ø	pza	2.00	\$ 79.32	\$ 158.64
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA IGUALACIÓN DE ACEITE, DE COBRE TIPO L DE 1/4"Ø	m	45.00	\$ 92.13	\$ 4,145.85
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO MARCA TRANE MODELO TCONTKJR298	pza	24.00	\$ 1,818.90	\$ 43,653.60
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL REMOTO MARCA TRANE MODELO TCONTRM01WA	pza	30.00	\$ 1,450.05	\$ 43,501.50
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL REMOTO MARCA TRANE PARA EQUIPO DIVIDIDO	pza	5.00	\$ 1,350.98	\$ 6,754.90
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL ELÉCTRICA PARA CABLE CAL. 2-0	pza	45.00	\$ 102.49	\$ 4,612.05
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL ELÉCTRICA PARA CABLE CAL. 1-0	pza	18.00	\$ 58.09	\$ 1,045.62
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL ELÉCTRICA PARA CABLE CAL. 8	pza	12.00	\$ 32.73	\$ 392.76
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL ELÉCTRICA PARA CABLE CAL. 12	pza	15.00	\$ 29.56	\$ 443.40
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PVC PARA DESAGÜE	pza	10.00	\$ 66.28	\$ 662.80
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA INVERTER PARA UNIDAD CONDENSADORA VRF	pza	3.00	\$ 20,104.88	\$ 60,314.64
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECEPTOR DE INFRAROJO PARA UNIDAD EVAPORADORA MARCA TRANE MODELO BRD05604	pza	98.00	\$ 2,628.77	\$ 257,619.46
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A	kg	137.68	\$ 297.39	\$ 40,944.66
22	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE 36"x4" PARA INYECCIÓN DE AIRE EN MARCA WILMANN O SIMILAR. INCLUYE ALETAS FIJAS A 30°. MATERIAL ALUMINIO. INCLUYE RESORTES, PIJAS, Y MANO DE OBRA PARA MONTAJE	PZA	1.00	\$ 920.62	\$ 920.62
23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE 36"x4" PARA RETORNO DE AIRE EN MARCA WILMANN O SIMILAR. INCLUYE ALETAS FIJAS A 30°. MATERIAL ALUMINIO. INCLUYE RESORTES, PIJAS, Y MANO DE OBRA PARA MONTAJE	PZA	1.00	\$ 654.24	\$ 654.24
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE 610X610mm PARA RETORNO DE AIRE EN MARCA WILMANN O SIMILAR. INCLUYE PORTAFILTRO DE 25mm DE ESPESOR. ALETAS FIJAS A 30°. MATERIAL ALUMINIO. INCLUYE RESORTES, PIJAS, Y MANO DE OBRA PARA MONTAJE	PZA	2.00	\$ 1,802.16	\$ 3,604.32
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOBINA 305M DE CABLE BUNDADO 3X18	PZA	3.00	\$ 15,577.06	\$ 46,731.18

[Handwritten signatures and initials]

[Redacted area]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



ARRANQUE DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
AIRE ACONDICIONADO					
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA PARA UNIDAD DE EXTRACCION DE AIRE UBICADA EN AZOTEA (SE CONSIDERA UN RECORRIDO DE 20M), INCLUYE: INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PARA I-LINE, DESCONECTADOR PARA INTEMPERIE SIN ELEMENTOS TERMICOS, TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA DE 25MM CON COPLES, CABLE DE COBRE CALIBRE 8AWG PARA FASES, CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 10AWG PARA TIERRA, CONDULETS, CONECTORES, SOPORTES Y FIJACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, CONEXIONES, LIMPIEZAS Y RETIRO DE MATERIALES EXCEDENTES FUERA DE LA OBRA.	PDA	1.00	\$ 20,196.61	\$ 20,196.61
27	HABILITADO Y PUESTA EN MARCHA DE TODOS LOS EQUIPOS, REVISANDO LINEAS GENERALES, DERIVACIONES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SU TOTALIDAD, MANO DE OBRA DE ESPECIALISTA CALIFICADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.	PZA	1.00	\$ 12,443.08	\$ 12,443.08
TOTAL AIRE ACONDICIONADO					\$720,096.74
SUB-TOTAL					720,096.74
16 % IVA					115,215.48
TOTAL					835,312.21

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS.21/100 M.N.

30 DE AGOSTO DE 2023

4  Alejandro Lasso Gómez

1

Representante Legal
IDSAA Technologies SA de CV

1



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA	
	7
MOVIMIENTO	
EMISION	
DOCUMENTO	
3527503	
AGENTE	
	8

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$250,593.66	\$250,593.66	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$250,593.66 (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.**)

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ 976, COL. CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO. PARA GARANTIZAR POR IDSAА TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. IDS940310J91 Y DOMICILIO EN AV. CIRCUNVALACIÓN NO. 164 COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL EN SU CASO, DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DEL BENEFICIARIO DERIVADO DERIVADAS DEL CONCURSO NUMERO CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A: TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$835,312.21 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ CANCELARSE CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL BENEFICIARIO O DE LA COMPROBACIÓN DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. - EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$250,593.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. - POR LA QUE SE EXPIDE, EN CASO DE RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA, SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON DOMICILIO EN JOSÉ GUADALUPE ZUNO HERNÁNDEZ NO. 2025 COLONIA AMERICANA, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44160, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 278, 279 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	1
SELLO DIGITAL	
	9

1 LINEA DE VALIDACIÓN 9 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:	7
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	9

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resoltas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que los soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
7
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
GUADALAJARA JALISCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023				3526172
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$83,531.22	\$83,531.22	PESOS	3	8
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$83,531.22 (**OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.**)

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ 976, COL. CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO. PARA GARANTIZAR POR IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. IDS940310J91 Y DOMICILIO EN AV. CIRCUNVALACIÓN NO. 164 COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONCURSO NUMERO CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A: TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$835,312.21 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON DOMICILIO EN JOSÉ GUADALUPE ZUNO HERNÁNDEZ NO. 2025 COLONIA AMERICANA, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44160, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN CONCURSO NUMERO CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONCURSO NUMERO CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONCURSO NUMERO CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- D) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- E) EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$83,531.22 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	1
SELLO DIGITAL	
	9

1 LINEA DE VALIDACIÓN 9 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SO FIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: [REDACTED]

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- * 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.
- *En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3870239
AGENTE
8

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 16 DE MARZO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$83,531.22	\$83,531.22	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$83,531.22 (**OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.**)			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 83,531.22 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ 976, COL. CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO. PARA GARANTIZAR POR IDSAА TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. IDS940310J91 Y DOMICILIO EN CALLE CORDOBA NO. 2562 COL. PROVIDENCIA C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO, LA BUENA CALIDAD DE LA MANO DE OBRA Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CONCURSO NO. CONCURSO-CUCSH-006-2023 DE FECHA 18DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A: "TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO G DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURIDICOS", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$835,312.21 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL NO PODRÁ SER CANCELADA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA O CON LA COMPROBACIÓN DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, Y AL EFECTO SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA DICHA DE 83,531.22 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	1

SELLO DIGITAL	
---------------	--

1 LINEA DE VALIDACIÓN 9 9 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SO FIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:	7
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	8

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. 6

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a las 12:00 horas del día 16 de marzo de 2024, se reunieron en la oficina que ocupa la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra **"TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS"**. ubicada en la Av. José Parres Arias No. 150, en el municipio de Zapopan, Jal., la cual fue otorgada de conformidad al artículo 18 fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionadas con las mismas, de la Universidad de Guadalajara, mediante el procedimiento de concurso referencia **CONCURSO-CUCSH-006-2023** a la empresa **IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, **No. Expediente Patrimonial 120/25, Capitalizable, Monto de \$ 835,312.22 Numero de Partida Analítica 2388083 C.O.G. (6.2.2.2.7)**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dió inicio el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2023, se concluyó el día 16 DE MARZO DE 2024, fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El Coordinador de Servicios Generales Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

ARQ. HECTOR GARCIA CURIEL

COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO
DE PATRIMONIO

ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA.
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DEL C.U.C.S.H.

MTRA XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL C.U.C.S.H.

ARQ. JORGE LARA JIMENEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL C.U.C.H.S



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y FINIQUITO

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco a las 11:00 hrs del día 16 de marzo de 2024, se reunieron en la oficina que ocupa la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de recibir los trabajos correspondientes a la Obra: "TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO "G" DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS", ubicado en la calle Parres Arias # 150 en la ciudad de Zapopan, Jal., la cual fue otorgada de conformidad al Artículo 18 fraccion II del Reglamento de Obras y Servicios Relacionadas con las mismas de la Universidad de Guadalajara, mediante el procedimiento de concurso publico con referencia CONCURSO-CUCSH-006-2023 a la empresa IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., con un plazo de ejecución de 150 días naturales.

Esta obra dio inicio el día 19 de octubre del 2023 por la empresa IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. y se concluyó el día 16 de marzo de 2024, fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

RELACION DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS

IMPORTE CONTRATADO	835,312.22	ANTICIPO	250,593.67
ESTIMACION	IMPORTE	SALDO DE CONTRATO	FECHA DE LOS TRABAJOS
1	\$480,664.76	\$104,053.79	19 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE ENERO DE 2024
2	\$104,053.78	\$0.00	20 DE ENERO DE 2024 AL 16 DE MARZO DE 2024
SUMA DE ESTIMACIONES Y ANTICIPO:	\$835,312.22		
SALDO POR CANCELAR:	\$0.00		

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, recibe los trabajos descritos reservandose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por obra mal ejecutada, mala calidad de los materiales, pagos indebidos o vicios ocultos.

 RECIBE LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	 RECIBE ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRÍ MOSQUEDA COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES
ENTREGA ALEJANDRO LASSO GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	REVISO ARQ. JORGE LARA JIMENEZ SUPERVISOR DE OBRA

